

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

Art. 1) Apruébese la donación con cargo efectuada por la Srta. GHIOTTI, María Inés, D.N.I. Nº 26.382.073, C.U.I.L. Nº 27-26382073-3, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza Nº 84/96 a favor de la Municipalidad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el pueblo de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE UNO de la MANZANA NOVENTA Y UNO, que linda: al Nor-Este y Sud-Este, con las calles Velez Sarsfield y San Juan, respectivamente; al Sud-Oeste, con el lote veintidós; al Nor-Oeste, con el lote dos; mide once metros de frente al Nor-Este sobre calle Velez Sarsfield por treinta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADO. Inscripto en la Dirección General de Rentas Nº 3006-0820570-9.-

Art. 2) El inmueble descrito precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Donante Srta. GHIOTTI, María Inés, que le corresponde por su condición de adjudataria en el PLAN TECHO/96 del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la Donante, el inmueble de que se trate, le será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a esta, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 26 de Noviembre de 2002, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3) Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA Nº 07/03

FECHA DE SANCIÓN: 12/03/2003

PROMULGADA POR DECRETO Nº 034/2003 DE FECHA: 13/03/2003.-